



VISTOS:

La Solicitud N° D2-2023-GR.CAJ-GRPPAT-SGPT/IJLDC de fecha 11 de octubre de 2023, con Exp. MAD N° 000775-2023-066045, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud N° D2-2023-GR.CAJ-GRPPAT-SGPT/IJLDC, la servidora **IRIS JOHANA LLATAS DEL CAMPO**, Especialista en Presupuesto III de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de esta Entidad, solicita Licencia sin Goce de Haber por motivos personales, contado a partir del 12 de octubre del 2023 hasta el 10 de enero de 2024, por espacio de noventa (90) días, solicitud que cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente: "Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, la licencia sin goce de remuneraciones que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (para el GORECAJ el Decreto Legislativo N° 276), aplicando el plazo máximo que se haya establecido;

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, conforme al D.S. N° 005-90-PCM que prescribe en su Artículo 115.- "Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio"; teniendo esto en consideración, la servidora en mención solicitó licencia sin goce de remuneraciones



desde el 12 de octubre del 2023 hasta el 10 de enero de 2024, por espacio de noventa (90) días; siendo procedente lo solicitado.

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RISC del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Resolución de Gerencia General Regional N° D316-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 19 de setiembre de 2023, establece en su numeral 28.2, concordante con el Art. 29 lo siguiente:

Por motivos particulares, se sujetan a las siguientes condiciones:

- i. Está condicionada a la aprobación del Jefe Inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.
- ii. Los períodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicio para ningún efecto.
- iii. Hasta un (1) año contado dentro de un periodo de 3 años laborados. ¹
Dicha licencia es aplicable a los servidores/as del Régimen del D. Leg. N° 1057 con contrato a plazo indeterminado.

Artículo 29. El pedido de licencia inicia con la presentación de la solicitud por parte del servidor/a civil adjuntando la respectiva documentación que la sustente, para evaluar su pertinencia. La autorización para el otorgamiento de la licencia se sujetará a lo siguiente:

- b) Si la licencia es mayor a diez (10) días, la solicitud deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato, adjuntado el sustento correspondiente, debiendo la Dirección de Personal formalizar con el respectivo acto resolutivo la concesión de dicho beneficio.

El servidor/a deberá efectuar la entrega de cargo según la naturaleza de la licencia.

La sola presentación de la solicitud para el otorgamiento de la licencia, no genera derecho alguno para considerarla como aprobada o gozarla.

La licencia una vez otorgada sólo puede ser modificada o revocada a solicitud del propio servidor/a o por la autoridad administrativa que la otorgó, por razones debidamente justificadas.

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal contando con su visto respectivo y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-090-PCM, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354-2023-GRC-GR; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora **IRIS JOHANA LLATAS DEL CAMPO**, Especialista en Presupuesto III de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de esta Entidad, a partir del 12 de octubre de 2023 hasta el 10 de enero de 2024, por espacio de noventa (90) días, debiendo realizar la entrega de cargo correspondiente, en atención a las razones expuestas en la parte Considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como en el domicilio real de la servidora **IRIS JOHANA LLATAS DEL CAMPO**, sito en la Av. San Martín N° 834 de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019- JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN